

a)

Solicitud de
información:

ILP-2018-0007

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a los trece horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

1. CONSIDERANDOS:

El día uno de noviembre del presente año, a las quince horas con tres minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico por la señor(a) _____ mayor de edad, de Nacionalidad salvadoreña, portador de su DUI número _____ en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla a continuación:

- Número de mujeres que han sido beneficiadas con escritura de propiedad durante el periodo 1992 a 2018.

Con base en las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con el artículo 50 literales o), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

11. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Oficina de Información y Respuesta

Oficial de Información: Mariam Alfaro

Correo Electrónico: informacion@ilp.gob.sv

Dirección: centro comercial Loma Linda, local 18, San Salvador

Teléfono: 2298-9656

b)

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su arto 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

111. RESOLUCIÓN

De conformidad al arto 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y arto 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

- c) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- d) Dese respuesta en el plazo legal. La información requerida excede a los cinco años de haberse generado, se podrá ampliar a diez días hábiles, en el caso que sea necesario.
- e) Entréguese
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.

Lic. MARIAM SOFIA ALFARO ZABLAH

Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta

Oficial de Información: Mariam Alfaro

Correo Electrónico: informacion@ilp.gob.sv

Dirección: centro comercial Loma Linda, local 1 B. San Salvador

Teléfono: 2298-9656